ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. OFA/DG/011/2026.

Que celebran, por una parte, la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL**, del Gobierno del Estado de Guerrero representado por su Director General el **MAESTRO BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA O.F.A"**, por la otra parte **ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"**, quienes conjuntamente manifiestan que es su intención sujetar el presente instrumento a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.1 De conformidad con las disposiciones del artículo 1, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 95, por el que se crea la "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, como un ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL", es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo Estatal, con funciones de autoridad en los términos del decreto mencionado.

I.2. La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en fecha 15 de enero de dos mil veinticuatro, nombró al C. BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE, Director General de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO.

I.3. Que el Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco de conformidad con el artículo 12, fracción h, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 53, por el que se crea la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL, cuenta con plenas facultades para celebrar todo tipo de contratos en representación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social.

I.4. Que tiene establecido su domicilio en Av. Costera Miguel Alemán número exterior 4455, Costa Azul, C. P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Administración Tributaria en el Título III de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.

II. DECLARA "EL PRESTADOR "

II.1. Ser de nacionalidad mexicana, tener la capacidad necesaria para llevar a cabo la actividad que se le encomienda, quien para efectos del presente contrato se identifica con credencial para votar, con clave de elector **GRGNAR65121509H400**, expedido por el Instituto Federal Electoral. Se anexa copia simple.

II.2. Ser una persona física legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con R.F.C. **GAGA651215FW5,** cédula con Régimen de Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, se anexa en copia simple para los efectos legales correspondientes.

II.3. Tener su domicilio fiscal en **PONIENTE 13**, número exterior **MZ6**, número interior **LT 3,** Colonia **CUCHILLA DEL TESORO**, Municipio o Demarcación Territorial **GUSTAVO A MADERO,** Entidad Federativa **CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO**, Código Postal **07900** domicilio que señala para recibir notificaciones.

II.4. Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales como **Afinador de Piano de Cola** de la **"Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social"**.

Ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto para suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo o vicio alguno del consentimiento, razón por la cual la se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. El objeto de este instrumento, es la contratación de los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** a favor de **"LA O.F.A."** para que el primero se sirva realizar **UN SERVICIO DE REVISIÓN Y AFINACIÓN DE PIANO DE COLA** de la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL,** marca Steinway, serie 454315, color negro.

- 27 de agosto de 2026, el servicio se realizará en la Sede de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, ubicadas en el interior del Centro Internacional Acapulco, en Acapulco de Juárez, Gro.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que el pago del servicio proporcionado objeto de este contrato, será de $ 2,622.37 **(Dos mil seiscientos veintidós pesos 37/100 M.N.)** cantidad a la que se agrega el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, por el **SERVICIO DE**

REVISIÓN Y AFINACIÓN DE PIANO DE COLA, en la fecha mencionada en la cláusula primera, pago que se realizará de la siguiente manera:

Pago único la cantidad de $ 2,500.00 **(Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** que se realizará en fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.

Debiendo extender **"EL PRESTADOR"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet respectivo con los siguientes datos:

Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social
R.F.C.: OFA 011127 8A6
DOMICILIO: Av. Costera Miguel Alemán No. 4455
Colonia Costa Azul, C.P. 39850
Acapulco de Juárez, Guerrero.

TERCERA. La cantidad señalada en la Cláusula que antecede cubre:

Honorarios que avala el servicio de **"EL PRESTADOR",** que se menciona en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA. "LA O.F.A." se obliga a:

- Designar a un enlace oficial/coordinador para el seguimiento del servicio.
- Proporcionar Logística para los accesos de entrada y salida a las oficinas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, en la fecha programada de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. "EL PRESTADOR" se obliga a:

- A realizar el servicio en la fecha programada y horario por definir de común acuerdo entre las partes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" se compromete a no divulgar, publicar ni compartir con terceros información confidencial, maquetas preliminares o audios inéditos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato. La información gubernamental mantendrá la protección prevista en las leyes correspondientes.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes se obligan a desempeñar y a

ejecutar los trabajos materia del presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramienta también propios, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, las partes no tienen nexo laboral alguna con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

DÉCIMA. Las partes del presente instrumento son independientes entre sí, no existiendo ningún tipo de relación entre ellas. Por lo anterior, las partes se obligan entre sí en sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación que por cualquier concepto les fincare los trabajadores de su contraparte. Cada parte es responsable de sus obligaciones fiscales o administrativas de cualquier índole, y ninguna de ellas está autorizada por este contrato para ostentarse como representante de la otra, ni obligarla en cualquier circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes están de acuerdo que para el caso de controversia que pueda surgir de la realización o interpretación, cumplimiento y en general para cualquier acción derivada del presente instrumento, es, en primer lugar, el ámbito de las conversaciones directas entre las dos partes, y en su defecto, en segundo lugar, como recurso inmediato, el ámbito de los Tribunales locales con residencia en el Estado de Guerrero, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en virtud de cualquier domicilio presente o futuro, o bien, cualquier otro fuero.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido, de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman el presente contrato en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el día primero de agosto de dos mil veintiséis.

"LA O.F.A."	**"EL PRESTADOR"**
BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE	**ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ**
Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social.	